



# "JAKARANDA"

DE

LLODIO

ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER "JAKARANDA" DE LLODIO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN

**Artículo 1.-** Con el nombre de "JAKARANDA" **ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER DE LLODIO** se constituye una asociación sin ánimo de lucro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 7/2007, de 22 de junio., de Asociaciones aprobada por el Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

#### FINES QUE SE PROPONE

**Artículo 2.-** Los fines de esta Asociación son:

*El desarrollo y promoción de iniciativas y actividades de carácter socia-cultural, dirigidas y destinadas por y para la mujer.*

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- 1º.- Organización de Charlas- coloquios, cursillos formativos, conferencias, excursiones culturales, etc.*
- 2º.- Asistencia, participación y/o colaboración en cuantos actos desarrollen los organismos públicos de la C.A.V. en promoción de la mujer y en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.*
- 3º.- Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:*

Plaza de Untzueta nº1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F nº 000000000

Teléfono 94672 20 00



*Rosalba Fuente*



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA  
Registro de Asociaciones

# "JAKARANDA"

DE

LLODIO

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**

- *Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.*
- *Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.*
- *Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.*

## DOMICILIO SOCIAL

**Artículo 3.-** El domicilio provisional de esta Asociación estará ubicado en LLODIO Plaza de Unzueta n°3, bajo

La asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma o fuera de ella, cuando lo acuerde la Asamblea General.

## ÁMBITO TERRITORIAL

**Artículo 4.-** El ámbito territorial en el que se desarrollarán principalmente sus funciones comprende: LLODIO y sus zonas limítrofes

## DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

**Artículo 5.-** La Asociación denominada "JAKARANDA" ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER DE LLODIO se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

Plaza de Untzueta n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 000000000

Teléfono 94672 20 00





JUSUZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarleen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

**"JAKARANDA"**  
DE  
**LLODIO**  
**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 6.-** El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de socias, como órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

**LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 7.-** La Asamblea General, integrada por todos las socias, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar el plan general de actuación de la asociación
- b) El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- d) La modificación de estatutos.
- e) La disolución de la asociación.
- f) La elección y el cese del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, si lo hubiere, de los demás miembros del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- g) Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- h) La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- i) El acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de gobierno, en su caso.
- j) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso.
- k) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.
- l) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

Plaza de Untzueta n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 0000000000

Teléfono 94672 20 00





# "JAKARANDA"

DE  
LLODIO

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Ekarleer, L. registroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA  
Registro de Asociaciones

**Artículo 8.-** La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 9.-** La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año dentro del 1º trimestre, a fin de, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7º-a), b) y c).

**Artículo 10.-** La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite el 25 % de las asociadas, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a) Modificaciones Estatutarias.
- b) Disolución de la Asociación.

**Artículo 11.-** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

**Artículo 12.-** Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos, los siguientes acuerdos:

- a) La disolución de la asociación.
- b) La modificación de estatutos
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) La remuneración de los miembros del órgano de representación

Plaza de Untzuetu n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 0000000000

Teléfono 94672 20 00





# "JAKARANDA"

DE

LLODIO

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

**Artículo 13.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas presentes o representados, un tercio de las asociadas, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socias concurrentes.

Las socias podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otra socia. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretaria de la Asamblea, al momento de celebrarse la sesión. Las socias que residan en ciudades distintas a aquella en que tenga su domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo el documento que acredite la representación.

Los acuerdos de las Asambleas Generales, se adoptarán por mayoría de votos simple de los presentes.

## LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 14.-** La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Solo podrán formar parte del órgano de representación las asociadas.

La Junta Directiva estará integrada por: Una Presidenta, una Vicepresidenta, una Tesorera, una Secretaria y las vocales, que no serán menos de dos y más de cuatro.

Deberán reunirse al menos una vez al mes y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

**Artículo 15.-** La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de las miembros de la Junta Directiva, durante tres veces consecutivas o cuatro alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

**Artículo 16.-** Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de dos años, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección indefinidamente.

Dichos cargos se renovarán totalmente

**Artículo 17.-** Para pertenecer a la Junta Directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado en la forma prevista en los Estatutos.
- Ser socia de la Entidad.
- Ser mayor de edad o menor emancipado, y gozar de la plenitud de los derechos civiles.

Plaza de Untzueta n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 000000000

Teléfono 94672 20 00



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature: Rosalva Vicente]*



# "JAKARANDA"

DE  
LLODIO

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

**Artículo 18.-** El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.

Los cargos serán gratuitos, si bien la Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos.

**Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socia, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en los artículos 15 y 16 de los presentes Estatutos.
- e) Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d), y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

**Artículo 20.-** Las funciones de la junta Directiva son:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b) Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- d) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- e) Atender las propuestas o sugerencias que formulen las socias, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- f) Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea general.

Plaza de Untzueta n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 0000000000

Teléfono 94672 20 00

6



Rosalía Viñente



# "JAKARANDA"

DE  
LLODIO

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**



ELSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

**Artículo 21.-** La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidenta, o la Vicepresidenta en su caso, bien a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por la Presidenta, y en su ausencia, por la Vicepresidenta y, a falta de ambos, por la miembro de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de los miembros.

De las sesiones la Secretaria levantará un acta que se transcribirá al libro correspondiente.

## ÓRGANOS UNIPERSONALES

### La Presidenta

**Artículo 22.-** La Presidenta de la Asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

**Artículo 23.-** Corresponderán a la Presidenta cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta Directiva o a la Asamblea General y, especialmente, las siguientes:

- Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.
- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

### La Vicepresidenta

**Artículo 24.-** La Vicepresidenta asumirá las funciones de asistir a la Presidenta y sustituirle en caso de imposibilidad temporal del ejercicio de su cargo. Así mismo le corresponderán cuantas facultades delegue en él, expresamente, la Presidenta.

Plaza de Untzueta n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 000000000

Teléfono 94672 20 00





# "JAKARANDA"

DE

LLODIO

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

## La Secretaria

**Artículo 25.-** La Secretaria le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro-Registro de las socias y atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

## La Tesorera

**Artículo 26.-** La Tesorera dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS SOCIAS: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CLASES

**Artículo 27.-** Pueden ser miembros de la Asociación aquellas mujeres que así lo deseen y reúnan como condición: *El interés por el desarrollo y promoción de iniciativas y actividades de carácter socia-cultural, dirigidas y destinadas por y para las mujeres*

- 1) Ser Mujer, mayor de edad o menor emancipada, y gozar de la plenitud de los derechos civiles.
- 2) Aceptación de los presentes estatutos, expresada en su solicitud de admisión.

**Artículo 28.-** Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidenta, la cual dará cuenta a la Junta Directiva, que decidirá sobre tal admisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

**Artículo 29.-** La Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva, podrá otorgar la condición de socia/a honorario a aquellas personas que, reuniendo los requisitos necesarios para formar parte de aquella, no puedan servir a los fines sociales con su presencia física. La calidad de estos socias es meramente honorífica y, por tanto, no otorga la condición jurídica de miembro, ni derecho a participar en los órganos de gobierno y administración de la misma, estando exento de toda clase de obligaciones.

Plaza de Unzueta n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 000000000

Teléfono 94672 20 00







JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

## **"JAKARANDA"**

DE

**LLODIO**

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIAS

**Artículo 30.-** Toda asociada tiene derecho a:

- 1) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el/la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- 2) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 3) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/las demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 4) Ser convocado/a a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
- 5) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector/a y elegible para los mismos.
- 6) Figurar en el fichero de Socios/as previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
- 7) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- 8) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as (local social, bibliotecas, etc.).
- 9) Ser oído/a por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios/as.
- 10) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

*[Handwritten signature]*  
*Rosalba Fuente*

Plaza de Untzueta n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 0000000000

Teléfono 94672 20 00





JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA  
Registro de Asociaciones

## **"JAKARANDA"**

DE

**LLODIO**

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**

**Artículo 31.-** Son deberes de las socias:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los estatutos.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

### RÉGIMEN SANCIONADOR

**Artículo 32.-** Las socias podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir repetidamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de quince días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los artículos 34, 35, 36, y 37.

A tales efectos, la Presidenta podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, y deberá ir precedida de la audiencia de la interesada.

Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General, sin perjuicio del ejercicio de acciones previsto en el artículo 30.1.

### PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIA

**Artículo 33.-** La condición de socia se perderá en los casos siguientes:

- 1) Por fallecimiento.
- 2) Por separación voluntaria.
- 3) Por separación motivada por una sanción, acordada por la Junta Directiva, cuando se dé la circunstancia siguiente:

Plaza de Untzueta n°1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F n° 000000000

Teléfono 94672 20 00

10





## "JAKARANDA"

DE

LLODIO

### ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

4) Incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 34.-** En caso de incurrir una socia en la última circunstancia aludida en el artículo anterior, la Presidenta podrá ordenar a la Secretaria la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información a la vista de la cual la Presidencia podrá ordenar archivar las actuaciones, incoar expediente sancionador en la forma prevista en el artículo 32, o bien, expediente de separación.

En este último caso, la Secretaria, previa comprobación de los hechos, pasará a la interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de siete días, transcurridos los cuales, en todo caso, se tratará dicho asunto en la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, con el "quórum" de mayoría absoluta de los componentes de la misma.

**Artículo 35.-** El acuerdo de separación será notificado a la interesada comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que de no convocarse antes de un período de tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Presidencia podrá acordar que la inculpada sea suspendida en sus derechos como socia y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio de tal cargo.

En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, la Secretaria redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

**Artículo 36.-** El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la interesada pudiendo éste recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquel es contrario a la Ley o a los Estatutos.

**Artículo 37.-** Al comunicar a un socia su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de una sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

Plaza de Untzueta nº1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F nº 000000000

Teléfono 94672 20 00

11



Rosalba Lisente



**"JAKARANDA"**  
DE  
**LLODIO**  
**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

**CAPÍTULO CUARTO**

**PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO**

**Artículo 38.-** El patrimonio fundacional de la Asociación asciende a **zero Euros**.

**Artículo 39.-** Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales serán las siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que señale la Junta Directiva.
- b) Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le corresponda, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Los recursos obtenidos por la Asociación, en ningún caso podrán ser distribuidos entre las socias.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 40.-** La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el **cincuenta y uno por ciento** de las socias inscritas. En cualquier caso la Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

**Artículo 41.-** Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, la Presidenta lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

Plaza de Untzueta nº1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F nº 0000000000

Teléfono 94672 20 00

12



Rosalía Vicente



# "JAKARANDA"

DE

LLODIO

**ASOCIACION CULTURAL DE PROMOCION DE LA MUJER**



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Asociaciones

**Artículo 42.-** A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que las socias puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser elaboradas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

**Artículo 43.-** La Asociación se disolverá:

- 1) Por voluntad de las socias, expresada en Asamblea General convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las presentes. Para la adopción de esta resolución se requerirá la asistencia de, al menos, el 75 % de las socias de la Asociación.
- 2) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- 3) Por sentencia judicial.

**Artículo 44.-** En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por tres miembros extraídos de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a las socias y frente a terceros, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a la Casa de Andalucía Nuestra Señora del Rocío de Llodio.

Plaza de Untzueta nº1 01400 Llodio (Alava)

C.I.F nº 0000000000

Teléfono 94672 20 00

13



